

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 197 del
10 de octubre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Umata y control ambiental y el Secretario de Planeación Municipal solicito a Corpocesar la tala de ocho (8) árboles de diferentes especies los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio centro, del municipio de la Paz Cesar, cabe indicar que dichos árboles se encuentran distorsionando el espacio público y taponamiento de las redes húmedas del sector, dificultando el flujo de aguas negras en las viviendas del sector. Así mismo realizando el levante de andenes y dificultando la libre circular del minúsculo.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 14 de septiembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 9189, presentada por el señor Edgardo J. Aroca Mendiola, actuando en calidad de secretario de planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar el trámite para el permiso de las labores de tala de ocho árboles de diferentes especies, los cuales se encuentran ubicados en la carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio centro del municipio de la Paz Cesar, cabe indicar que dichos árboles se encuentran distorsionando el espacio público y taponamiento de las redes húmedas del sector, dificultando el flujo de aguas negras en las

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----2
viviendas del sector. Así mismo realizando el levante de andenes y dificultando la libre circular del minusválido.

La administración municipal viene desarrollando un proyecto de inversión denominado construcción y recuperación del espacio público y la movilidad en la zona centro del municipio de La Paz, en el que pretende recuperar, organizar y embellecer el espacio público del municipio, sin colocar en riesgo la estabilidad de la infraestructura del proyecto.

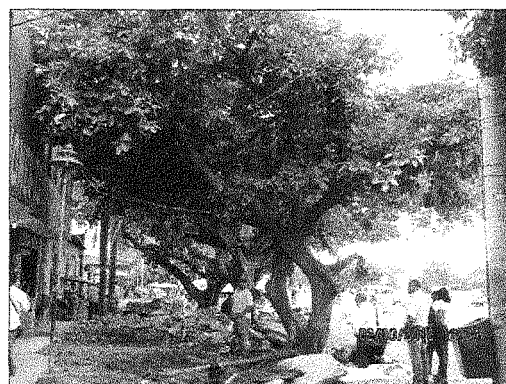
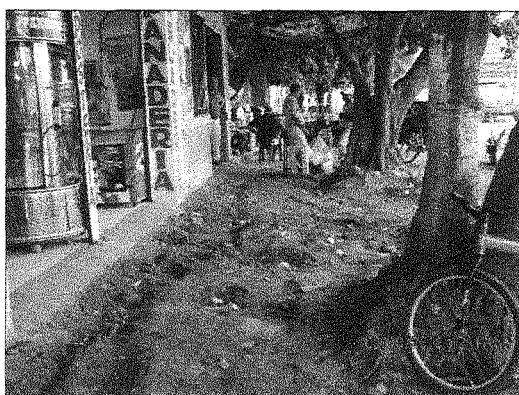
En atención a lo ordenado mediante Auto No. 259 del 01 de octubre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en la carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio centro del municipio de la Paz, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 2 de octubre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 2 de octubre de 2018, nos trasladamos a la carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio centro de la cabecera municipal de la Paz Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentra plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dieciséis (16) árboles representado por dos especies, las cuales se describen sus características más adelante en la tabla del inventario forestal. En el recorrido de evaluación visual a los árboles allí presentes, se detectaron defectos visivos como ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas vecinas, que por su densidad de siembra (cercanas entre sí) han causado defectos físicos, morfológicos y de descompensación. También, se observaron restos y puntas podridas, producto de la realización de podas mal ejecutadas en tiempo pasado, que presentan también cavidades necróticas. Además, se pudo verificar los daños ocasionados en la tubería de aguas servidas, andenes y algunas paredes de viviendas cercanas a estos; causado por el desarrollo radicular de los árboles. Es de indicar que, el desarrollo corpulento de las estructuras biológicas, representan alto riesgo para las obras de infraestructura, tanto de las viviendas como para las redes eléctricas, de telefonía y de aguas potable y servidas. Los dieciséis árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas del proyecto construcción y recuperación del espacio público y la movilidad en la zona centro de la cabecera municipal de La Paz, por estar dentro del área de construcción.

Por otro lado, gran parte de las estructuras biológicas aquí presentes, debido a características propias de la especie, presentan proliferación de ramas en la parte baja del tallo, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

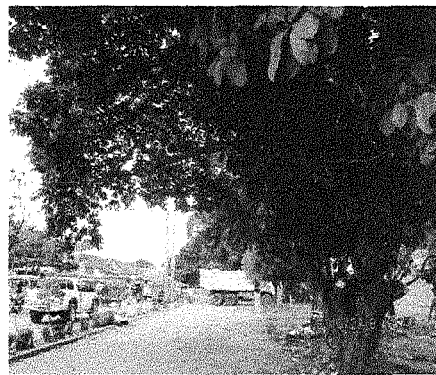
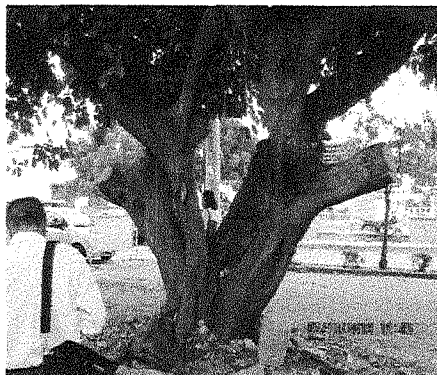
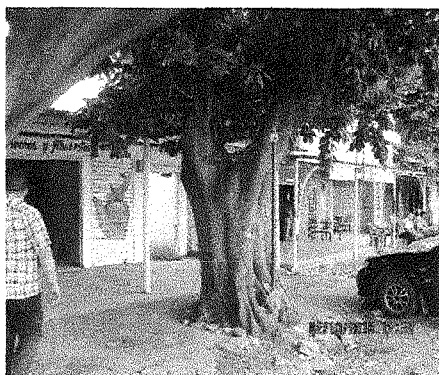
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

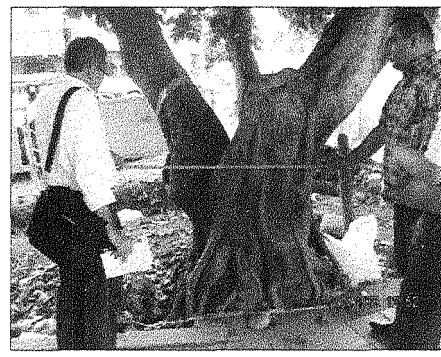
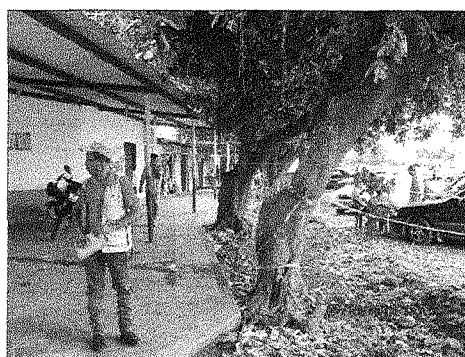
Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

3

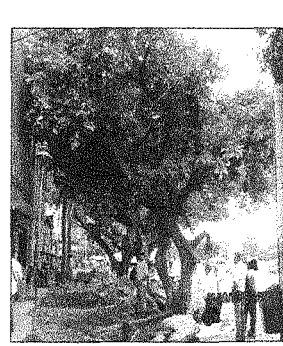
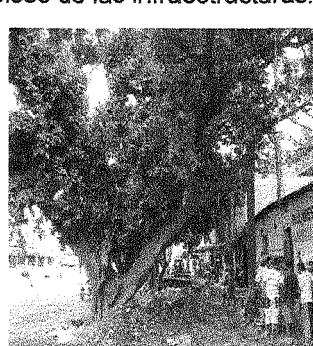
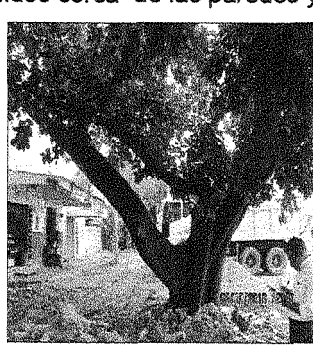
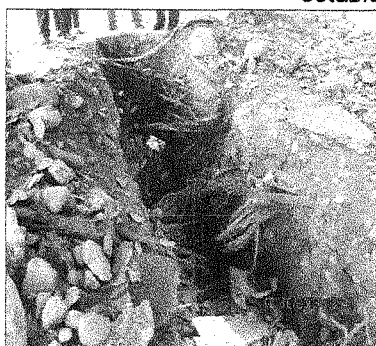
Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Caucho establecidos cerca de las paredes de las infraestructuras y ramas sobre techos y proliferación de ramas en la parte baja de la estructura.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Caucho establecidos cerca de las paredes de las infraestructuras y ramas sobre techos y proliferación de ramas en la parte baja de la estructura.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Caucho establecidos cerca de las paredes y pisos de las infraestructuras.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Caucho presentan una estructura deforme con ramas extendidas sobre techos y andenes de las viviendas.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

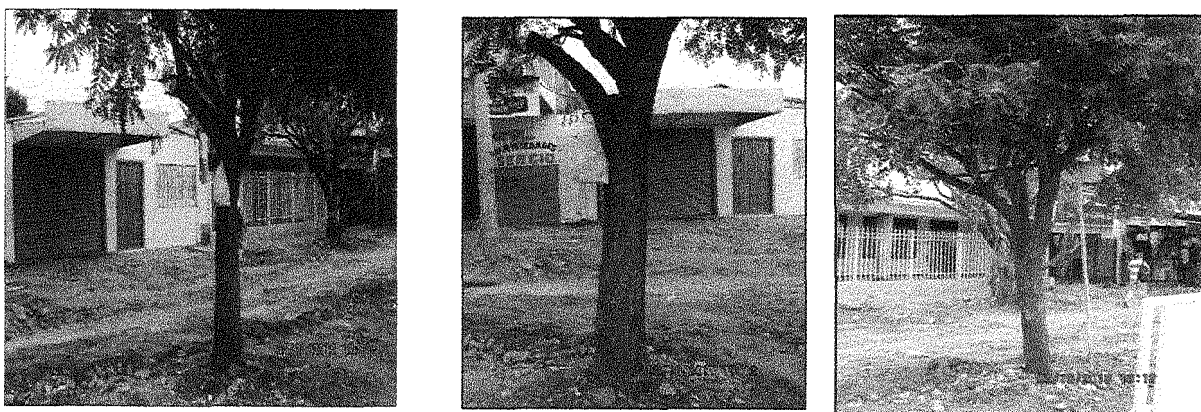
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Caucho presentan los daños una estructura deforme con ramas extendidas sobre techos y andenes de las viviendas.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Neem establecidos en zonas de construcción de la obra.

Las características de los árboles inventariados para intervenir en el proyecto La Paz se detallan en la siguiente tabla:

Tabla- Especies y cálculo de volumen de árboles a erradicar en la cabecera urbana del municipio de La Paz:

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES PROYECTO CABECERA MUNICIPAL LA PAZ									
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura m.	Total	Área m2	basal	Vol. m3.	Total
1	Caucho	Ficus benghalensis	0,8	7,0		0,50		2,50	
2	Caucho	Ficus benghalensis	0,7	7,0		0,38		1,91	
3	Caucho	Ficus benghalensis	0,65	8,0		0,33		1,88	
4	Caucho	Ficus benghalensis	0,8	7,5		0,50		2,68	
5	Caucho	Ficus benghalensis	0,60	7,0		0,28		1,41	

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----5

6	Caucho	Ficus benghalensis	0,68	8,0	0,36	2,06
7	Caucho	Ficus benghalensis	0,85	8,0	0,57	3,22
8	Caucho	Ficus benghalensis	0,95	8,0	0,71	4,03
9	Caucho	Ficus benghalensis	0,80	8,0	0,50	2,86
10	Caucho	Ficus benghalensis	1,10	8,0	0,95	5,40
11	Caucho	Ficus benghalensis	0,50	6,0	0,20	0,84
12	Caucho	Ficus benghalensis	0,70	6,0	0,38	1,64
13	Caucho	Ficus benghalensis	1,20	9,0	1,13	7,23
14	Caucho	Ficus benghalensis	1,10	7,0	0,95	4,72
AREA BASIMETRICA TOTAL DE LA ESPECIE CAUCHO					7,760	
AREA BASIMETRICA TOTAL DE LA ESPECIE CAUCHO EN HECTAREAS= 0,000776 ha.						
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE FICUS BENGHALENSIS						42,37
15	Neem	Azadirachta indica	0,26	4,5	0,05	0,17
16	Neem	Azadirachta indica	0,26	5,0	0,05	0,19
AREA BASIMETRICA TOTAL DE LA ESPECIE NEEM					0,106	
AREA BASIMETRICA TOTAL DE LA ESPECIE NEEM EN HECTAREAS= 0,0000106 ha.						
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE AZADIRACHTA INDICA (Neem)						0,36
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR A LAS DOS ESPECIES						42,73
TOTAL NUMERO DE ARBOLES A ERRADICAR = 16						

Se erradicarán los dieciséis (16) árboles relacionados en la tabla anterior.

El volumen a erradicar de los dieciséis (16) árboles es de cuarenta y dos comas setenta y tres (42,73 metros cúbicos (M3) de madera.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría con más de treinta años de establecidos por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas. Allí se encuentran las especies Caucho y Neem causando daños en las obras de infraestructura (viviendas y tuberías de aguas) perjudicando a los vecinos del sector, siendo su historial negativo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies son foráneas, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

6

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie), características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas desordenadas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio centro de la cabecera municipal de La Paz, presentada por el señor Edgardo J. Aroca Mendiola, actuando en calidad de secretario de planeación municipal.

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en el barrio Centro en espacio público, **georreferenciado en las siguientes coordenadas:**

NORTE	102314.9	102314.7	102313.6	102313.1	102313.0	102312.7	102312.5	102311.5	102311.2
OESTE	731012.6	731012.9	731013.2	731013.6	731013.8	731013.8	731014.1	731014.8	731014.0

NORTE	102310.7	102310.5	102310.2	102310.1	102310.0	102312.3	102312.1
OESTE	731015.3	731015.6	731015.6	731016.0	731016.1	731014.2	731014.3

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector del barrio Centro de la cabecera municipal de La Paz se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de los dieciséis (16) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos.

3.5.- Los árboles se erradicarán por estar causando daños y por su ubicación que interfieren con el desarrollo normal de las obras proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

3.8.- Se intervendrán dieciséis árboles para erradicación, **con reposición** por traslado desde el medio natural, **inmediata** se hallan terminado las obras de construcción del sector. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición por traslado) debe ser de inmediata respuesta (una vez se terminen las obras en el sitio de los árboles) para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

7

3.9.- La reposición de los árboles a erradicar, se hará en relación uno a uno, es decir, trasladar un árbol por cada árbol erradicado, en total serán dieciséis (16) árboles a trasladar; los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras, tener al momento del traslado una altura mínima de cuatro (4 m) metros, y diámetro no inferior a quince (15 cm) centímetros, medidos a la altura de treinta (30 cm) centímetros sobre la corona de la raíz, con el fin de calcular el diámetro del cepellón, mínimo de un metro con treinta y cinco centímetros, y que sea acorde con el ahoyado donde se plantará cada árbol. Debe tener buen estado fitosanitario, un solo fuste principal recto y normal desarrollo, ser trasladado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de traslado y plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia, para la instalación y establecimiento de árboles. Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente el proceso, **para revisar técnicamente el proceso de traslado (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

3.10.- Las herramientas de corte para las podas (de ramas y raíces) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.11.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.13.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.14.- Los árboles a erradicar, **representan un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.**

3.15.- Por todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en la citada tabla de este informe.**

3.16.- **Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**

3.17.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:

Ficus Benghalensis (Caucho) volumen 42,73 m3 = Otras especies maderables.

Azadirachta indica (Neem) volumen 0,36 m3 = Otras especies maderables.

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.18.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

8

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dieciséis (16) árboles, representados en dos especies, los cuales se detallan en la tabla de este informe.

Los árboles a erradicar se localizan en la carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio Centro de la cabecera municipal de La Paz, en espacio público, georreferenciados con las coordenadas geográficas descritas anteriormente.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, este sector del barrio Centro, se encuentra fuera de áreas protegidas, zona de reserva forestal y de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos, causando daños a obras de infraestructura y que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que se hace necesaria su erradicación.

La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el amazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan los árboles para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrán (erradicarán) dieciséis (16) árboles, además, por interferir y obstaculizar la ejecución de las obras físicas proyectadas, a pesar de buscar la forma de ajustar los diseños a la vegetación existente no fue posible dicho ajuste.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:
Ficus Benghalensis (Caucho) volumen 42,73 m3 = Otras especies maderables.
Azadirachta indica (Neem) volumen 0,36 m3 = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: **Fuerza humana.**

La amenaza de los árboles a erradicar y podar representa un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los dieciséis (16) árboles descritos en la tabla de este informe.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

9

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán por traslado desde el medio natural y se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible. Para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio se recomienda las siguientes: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta especial para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

5.2.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla del numeral 2 de este acto administrativo.

5.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir trasladar del medio natural y plantarlo en el sitio de su erradicación, un árbol por cada uno erradicado; en total serán dieciséis árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento del traslado un tamaño mínimo de cuatro (4 m) metros, y diámetro no inferior a quince (15 cm) centímetros, medidos a la altura de treinta (30 cm) centímetros sobre la corona de la raíz, con el fin de calcular el diámetro del cepellón, mínimo de un metro con treinta y cinco centímetros, y que sea acorde con el ahoyado donde se plantará cada árbol. Debe tener buen estado fitosanitario, un solo fuste principal recto y normal desarrollo, ser trasladado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de traslado y plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia, para la instalación y establecimiento de árboles. Para esta actividad se debe informar previamente a Corpocesar para seguir técnicamente el proceso de traslado y plantación de los mismos (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----10

5.7.- En los cortes de las podas de ramas y raíces de los árboles a trasladar y plantar se debe aplicar un cicatrizante Hormonal que sea desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos de baja toxicidad y prevenir la infestación por hongos.

5.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles trasladados y plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto, con las mismas características requeridas en la obligación 5.5.**

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de Catorce (14) árboles de las especies Caucho (*Ficus benghalensis*) y dos (2) Árboles de las especies Neem (*Azadirachta indica*) para un total de Dieciséis (16) árboles ubicados en la carrera 5 entre las calles 6 y 7 del barrio Centro del Municipio de La Paz Cesar y relacionadas en la tabla del numeral 2 de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----11

5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

7.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir trasladar del medio natural y plantarlo en el sitio de su erradicación, un árbol por cada uno erradicado; en total serán dieciséis árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento del traslado un tamaño mínimo de cuatro (4 m) metros, y diámetro no inferior a quince (15 cm) centímetros, medidos a la altura de treinta (30 cm) centímetros sobre la corona de la raíz, con el fin de calcular el diámetro del cepellón, mínimo de un metro con treinta y cinco centímetros, y que sea acorde con el ahoyado donde se plantará cada árbol. Debe tener buen estado fitosanitario, un solo fuste principal recto y normal desarrollo, ser trasladado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de traslado y plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia, para la instalación y establecimiento de árboles. Para esta actividad se debe informar previamente a Corpocesar para seguir técnicamente el proceso de traslado y plantación de los mismos (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

8.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa O naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

9.- En los cortes de las podas de ramas y raíces de los árboles a trasladar y plantar se debe aplicar un cicatrizante Hormonal que sea desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos de baja toxicidad y prevenir la infestación por hongos.

10.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles trasladados y plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto, con las mismas características requeridas en la obligación 5.5.**

11. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 197 del 10 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE LA PAZ, con identificación tributaria No. 8000.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----12

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE LA PAZ o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 10 días del mes de octubre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 227-10-2018

Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181